



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

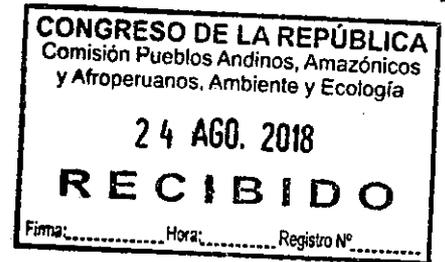
73624

RU. 160865

REG. 077

San Borja, 12 JUL. 2018

OFICIO N° 167 -2018-MINEDU/DM



Señor Congresista

**MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA**

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos,  
Ambiente y Ecología  
Congreso de la República  
Presente.-

ASUNTO : Opinión sobre proyecto de ley

REFERENCIA : Oficio P.O N° 198-2017-2018/CPAAAAE-CR  
(Exp. N° MPT2018-EXT-0065493 y OCP2018-INT-0051342)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en mérito al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2423/2017-CR, que propone la "Ley que fomenta la autenticidad de la escritura de la lengua quechua".

Al respecto, se le remite copia del Oficio N° 1066-2018-MINEDU/SG-OGAJ y del Informe N° 430-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, así como copia del Oficio N° 324-2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA y del Informe N° 134-2018-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-DEIB de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación, que contienen la opinión solicitada.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de estima personal.

Atentamente,



DANIÉL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

JRV/cztl

Faint, illegible text in the top left corner, possibly a header or address.

REV. 1977



¡TODOS JUNTOS  
POR UN BUEN  
AÑO ESCOLAR 2018!

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 15 MAY 2018

**OFICIO N° 1066 -2018-MINEDU/SG-OGAJ**

Señora  
**JESSICA AMELIA REATEGUI VELIZ**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación  
**PRESENTE.-**

**Asunto** : Proyecto de Ley N° 2423-2017-CR  
**Referencia** : Expediente N° 065493-2018  
Oficio N° 0517-2017-2018-CCPC-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle el Informe N° 430-2018-MINEDU/SG-OGAJ, el mismo que contiene la Opinión Legal, respecto al Proyecto de Ley N° 2423-2017-CR "Proyecto de Ley que fomenta la autenticidad de la escritura de la lengua quechua"; para su conocimiento y fines consiguientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



*Milagritos Pastor Paredes*  
Milagritos Pastor Paredes  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

OGAJ/MPPP/rur

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Secretaría General  
15 MAYO 2018  
Registro: .....  
Hora: ..... 15:00





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónTODOS JUNTOS  
POR UN BUEN  
AÑO ESCOLAR 2018MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Oficina General de Asesoría Jurídica

FOLIO N° 46

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

430

**INFORME N° -2018-MINEDU/SG-OGAJ**

**A :** MILAGRITOS PASTOR PAREDES  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**De :** MILAGROS MONGE GÓMEZ  
Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**Asunto :** Proyecto de Ley N° 2423/2017-CR "Ley que fomenta la autenticidad de la escritura de la lengua quechua".

**Referencia :** a) Oficio N° 517-2017-2018/CCPC-CR  
b) Oficio P.O. N° 198-2017-2018/CPAAAAE-CR  
Expediente N° OCP2018-INT-0051342  
Expediente N° MPT2018-EXT-0065493

**Fecha :** Lima, 15 MAY 2018

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Oficio P.O. N° 198-2017-2018/CPAAAAE-CR de fecha 05 de marzo de 2018, el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Educación – MINEDU se sirva emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2423/2017-CR propuesto por el Grupo Parlamentario Alianza por el Progreso, el cual tiene por objeto fortalecer el proceso de normalización lingüística de la lengua quechua.
- 1.2 Con Oficio N° 052-2018-MINEDU/DM/CP de fecha 09 de marzo de 2018, el Coordinador Parlamentario del MINEDU, solicita al Viceministro de Gestión Pedagógica la emisión de opinión técnica en relación al proyecto de Ley remitido.
- 1.3 Con Oficio N° 517-2017-2018/CCPC-CR recibido el 02 de abril de 2018, la Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República remite al MINEDU el mismo Proyecto de Ley, solicitando la opinión respectiva.
- 1.4 Por Oficio N° 324-2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA de fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural remite al Viceministro de Gestión Pedagógica el Informe N° 134-2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, que cuenta con su aprobación, a través del cual la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe emite opinión en relación al Proyecto de Ley N° 2423/2017-CR en el sentido que no resulta viable, por existir incongruencias en el mismo.
- 1.5 Mediante Hoja de Ruta, el Viceministerio de Gestión Pedagógica remite a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, los documentos anteriormente detallados, a efectos que se emita la opinión respectiva.



## II. ANÁLISIS

- 2.1 En virtud a las funciones establecidas en el literal.c) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, esta Oficina emite opinión de carácter jurídico que le sea solicitada por los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio.

### Sobre la fórmula legal del Proyecto de Ley

- 2.2 El Proyecto de Ley N° 2423/2017-CR, propone la promulgación de la "Ley que fomenta la autenticidad de la escritura de la lengua quechua", el cual establece lo siguiente:

#### **"Artículo 1.- Objeto de la Ley**

*El objeto de la presente Ley es fortalecer el proceso de normalización lingüística de la lengua quechua, a fin de implementar, evaluar y oficializar las reglas de escritura, manteniendo y preservando la autenticidad y su originalidad de acuerdo a sus variedades existentes de las hablas, en correlación y armonía a las garantías y derechos reconocidos en la legislación nacional e internacional.*

#### **Artículo 2°.- De las Modificaciones a la Ley N° 29735**

*Modifíquese el Artículo 21 e incorpórase al Capítulo V Normalización lingüística de la Ley N° 29735 "Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú", las que quedaran redactadas con el siguiente texto:*

### **Capítulo V**

#### **Normalización Lingüística**

*El proceso de normalización lingüística es un proceso, que permite consensuar el alfabeto, las reglas de escritura, ampliar las formas orales y escritas de las lenguas originarias, las mismas que se elaboran con criterios objetivos y razonables manteniendo su autenticidad y su originalidad del habla y escritura respetando a las poblaciones indígenas y originarias en correspondencia a las variedades lingüísticas establecidos en el Mapa Etnolingüístico del Perú.*

#### **Artículo 21. Reglas de escritura uniforme.**

*21.1 El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa las reglas de la escritura respetando las variantes de las lenguas originarias del país.*

*La normalización de la lengua quechua, se efectúa en base a criterios compartidos con la participación y aprobación de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, manteniendo sus variedades definidas en el Mapa Etnolingüístico del Perú.*

*21.2 Las entidades públicas emplean versiones uniformizadas de las lenguas originarias en todos los documentos oficiales que formulan o publican."*



### Sobre la opinión de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

2.3 Mediante el Informe N° 134-2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, señala respecto al proyecto de ley bajo análisis, entre otros, que:

- El funcionamiento de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, así como su junta directiva, se encuentran fuera del marco legal, al no contar con un estatuto aprobado, así como los demás documentos que se requieren para su reconocimiento legal, en consecuencia, sus opiniones, artículos o sugerencias carecen del reconocimiento académico y/o lingüístico para el Ministerio de Educación.
- El MINEDU aprobó por Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU la Norma Técnica "Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú", que establece los criterios a considerar para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias y los procesos específicos para la normalización de alfabetos y de las normas de escritura, los mismos que involucran la participación activa de los y las hablantes de las 47 lenguas indígenas u originarias que se hablan en el país, sus respectivas organizaciones indígenas, la Dirección Regional de Educación, la Unidad de Gestión Local de la zona, además de conocedores, académicos y/o lingüistas que cuentan con el reconocimiento social por parte de los hablantes de la lengua a normalizar; en consecuencia, el proyecto de Ley vulneraría el derecho de participación de los y las hablantes de la lengua quechua y de sus propias organizaciones indígenas; además debería beneficiar a los hablantes de todas las lenguas originarias y no exclusivamente al quechua, debiendo abordar todos los aspectos de la normalización lingüística y no solamente las reglas de escritura.
- El proyecto de Ley presenta en su Exposición de Motivos incongruencias, así como afirmaciones que no se ajustan a la realidad y a la labor que viene desarrollando el Ministerio de Educación, en cumplimiento de la normativa vigente tanto nacional como internacional sobre la educación intercultural bilingüe y a los procesos de normalización de las lenguas originarias.

### Comentarios de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU

2.4 Adicionalmente a lo expresado por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, se señala lo siguiente:

2.4.1 El artículo 1 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; dispone que la referida norma tiene el objeto de precisar el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú, precisando que **todas las lenguas originarias** son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones.

Por su parte, el artículo 3 de la referida Ley prevé que son lenguas originarias del Perú, **todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional**; en tanto, que



PERÚ

Ministerio de Educación

TODOS JUNTO POR UN BUEN AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

el artículo 2 declara de interés nacional su uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión.

2.4.2 Del análisis de lo anterior, se desprende que la regulación y aplicación de la Ley N° 29735 incluye a todas las lenguas originarias del Perú que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, suman 47 lenguas indígenas y originarias, sin realizar distingo alguno ni haber realizado una regulación especial a la lengua quechua. Sin embargo, el proyecto de ley en análisis pretende legislar exclusivamente la normalización de la lengua quechua.

**Sobre el Impacto de la propuesta en la legislación nacional**

2.4.3 Teniendo en cuenta que lo regulado en el artículo 2 del Proyecto de Ley, supone una modificatoria a la Norma Técnica "Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú", aprobada por Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU, dicho aspecto debió ser evaluado en la Exposición de Motivos del proyecto de ley.

2.5 Finalmente, considerando todo lo expuesto precedentemente, se colige que el proyecto de ley bajo análisis, no cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, al no apreciarse de la estructura normativa del mismo que se haya efectuado correctamente el análisis del impacto de la propuesta en la legislación nacional, en tanto que teniendo en cuenta lo expresado en el numeral 2.4.3, la propuesta legislativa impacta directamente en la Norma Técnica "Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú", aprobada por Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU.

**III. CONCLUSIÓN**

Por los argumentos expuestos y teniendo en cuenta el criterio técnico contenido en el Informe N° 134-2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB emitido por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, órgano directamente vinculado con la propuesta normativa, consideramos que el Proyecto de Ley N° 2423/2017-CR que propone la promulgación de la "Ley que fomenta la autenticidad de la escritura de la lengua quechua", resultaría inviable.

Atentamente,



MILAGROS DEL PILAR MONGE GOMEZ  
Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima, 15 MAY 2018

Con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Secretaría General.



Milagritos Pastor Paredes  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

16 ABR. 2018

Lima,

OFICIO N° 324 -2017-MINEDU/VMGP DIGEIBIRA

Señor:

**Guillermo Manuel Molinari Palomino**  
Viceministro de Gestión Pedagógica  
Ministerio de Educación



Asunto : Remito opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2423/2017-CR "Ley que fomenta la autenticidad de la escritura de la lengua quechua".

Referencia : OFICIO N° 052-2018-MINEDU/DM/CP  
OFICIO N° 0198-2017-2018/CPAAAAE-CR  
OFICIO N° 517-2017-2018-CCPC/CR  
SINAD N° 0065493

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en atención a los documentos de la referencia le adjunto el Informe N° 134-2018-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-DEIB, donde se remite la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2423/2017-CR "Ley que fomenta la autenticidad de la escritura de la lengua quechua", el mismo que cuenta con la aprobación de este despacho, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,



**LUIS ALBERTO HIRAOKA MEJIA**  
Dirección General de Educación Básica Alternativa  
Estructura Pedagógica y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural



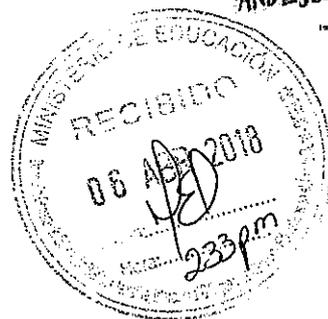




"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

TODOS JUNTOS POR UN BUEN AÑO ESCOLAR 2018

**INFORME N° 134 -2018-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-DEIB**



**A :** ARISTIDES SEVILLANOS NINANCURO  
Director de Educación Intercultural Bilingüe

**DE :** JHORDAN ADOLFO MORALES DÁVILA  
Asesor Legal de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

**ASUNTO :** Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2423/2017-CR "Ley que fomenta la autenticidad de la escritura de la lengua quechua".

**REFERENCIA :** Oficio P.O. N° 198-2017-2018/CPAAAAE-CR  
Oficio N° 517-2017-2018-CCPC/CR

**FECHA :** 06 de abril de 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante el Oficio de la referencia el Congresista de la República, Marco Antonio Arana Zegarra, Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita se remita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 2423/2017-CR, "Ley que fomenta la autenticidad de la escritura de la lengua quechua", presentado por el Congresista de la República Benicio Ríos Oca.
- 1.2. En el proyecto de Ley, se propone que la Academia Mayor de la Lengua Quechua sea una entidad que participe y apruebe el proceso de normalización de la lengua quechua.

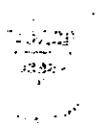
**II. ANÁLISIS**

**Sobre la Academia Mayor de la Lengua Quechua**

- 2.1. La Academia Mayor de la Lengua Quechua (AMLQ), fue creada por la Ley N° 25260, del 20 de junio de 1990, como una institución pública descentralizada del sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa y académica. Para tal efecto, en su artículo 7°, dispone que el Poder Ejecutivo designará una Comisión para elaborar en el término de 90 días de vigencia de dicha ley, el estatuto correspondiente.
- 2.2. Al respecto cabe señalar que, la Comisión no se constituyó en el plazo señalado de los noventa días; sin embargo, el Ministerio de Educación conformó tres comisiones posteriores para dicho fin (R.M. N° 021-2003-ED, R.M. N° 0500-2005-ED y R.M. N° 283-2009-ED). En ninguna de las tres comisiones se logró elaborar el estatuto de la Academia Mayor de la Lengua Quechua; por esta razón, la AMLQ hasta la fecha no cuenta con su Estatuto, documento habilitante para su funcionamiento.
- 2.3. Posteriormente, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, en su artículo 11°, se dispuso la adscripción de la Academia Mayor de la Lengua Quechua al

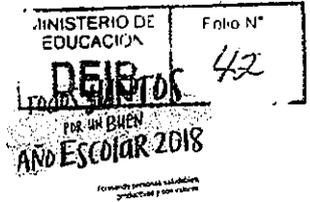


SECRET  
1952  
CONFIDENTIAL





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión PedagógicaDirección General de Educación  
Básica Alternativa Intercultural  
Bilingüe y de Servicios  
Educativos en el Ambiente RuralDirección de Educación  
Intercultural Bilingüe

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Ministerio de Cultura. Por tal motivo, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Ministerial N° 480-2012-MC, creó una Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de proponer las acciones administrativas, técnicas y presupuestales para el fortalecimiento de la Academia Mayor de la Lengua Quechua.

- 2.4. La referida Comisión Sectorial, concluyó su labor con la emisión del Informe N° 001-2013-COMISIÓN-RM480/MC del 22 de febrero del 2013, en la cual concluyen que en la AMLQ, "existe una administración de facto no reconocida por el Ministerio de Cultura que viene desarrollando acciones a nombre de la AMLQ. Dicha administración se rige por un "Estatuto" que no ha sido aprobado por los Sectores Educación ni Cultura. Además, dicha administración ha contado con sucesivos presidentes que tampoco han sido designados por la autoridad competente".
- 2.5. Adicionalmente, el Viceministerio de Interculturalidad mediante Informe N° 025-2014-VMI/MC, del 2 de octubre de 2014, concluye que la Ley N° 25260, Ley de Creación de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, se encuentra desactualizada con relación a la LOPE y la normativa actualmente vigente en materia de lenguas indígenas, toda vez que no enfoca aspectos para institución relacionada con la variedad de lenguas indígenas existentes. Además, informa que el Viceministerio de Interculturalidad se encuentra en proceso de elaboración de un anteproyecto de Ley que cree el Instituto Peruano de Lenguas Indígenas (IPELI).
- 2.6. Por lo expuesto, podemos concluir que el funcionamiento de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, así como su junta directiva, se encuentran fuera del marco legal, al no contar con un estatuto aprobado, así como los demás documentos que se requieren para su reconocimiento legal, pudiendo compararse su situación actual a la de un club de amigos. En consecuencia, las opiniones, artículos o sugerencias remitidas por la AMLQ carecen del reconocimiento académico y/o lingüístico para el Ministerio de Educación.
- 2.7. En ese sentido, la propuesta realizada a través del Proyecto de Ley N° 2423/2017-CR, en el que se propone la participación de la Academia Mayor de la Lengua Quechua para establecer el proceso de normalización de la lengua quechua **no es viable**, en razón a lo explicado anteriormente: *carece de reconocimiento legal y su funcionamiento esta fuera del marco de la ley.*

#### Sobre la Rectoría en Normalización Lingüística

- 2.8. Es oportuno recordar que la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú, establece en su artículo 21°, que el Ministerio de Educación (MINEDU), a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, **proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa** las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del país.
- 2.9. Para tal efecto, el Ministerio de Educación mediante Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU, aprobó la Norma Técnica denominada "Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú", en la cual se establece los criterios que deben considerarse para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias y los procesos específicos para la normalización de alfabetos y para la normalización de las normas de escritura, los mismos que involucran la



100





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Vice Ministerial de  
Gestión PedagógicaDirección General de Educación  
Básica Alternativa, Intercultural  
Bilingüe y de Servicios  
Educativos en el Ambiente RuralDirección de Educación  
Intercultural BilingüeMINISTERIO DE  
EDUCACIÓN

Folio N°

DEIBS

41

TODOS JUNTOS  
POR UN BUEN  
AÑO ESCOLAR 2018Formando personas calificadas  
para enfrentar los retos del futuro

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

participación activa de los y las hablantes de las 47 lenguas indígenas u originarias que se hablan en el país, sus respectivas organizaciones indígenas, la Dirección Regional de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local de la zona, además de concedores, académicos y/o lingüistas que cuentan con el reconocimiento social por parte de los hablantes de la lengua a normalizar. En este marco, el Ministerio de Educación continúa promoviendo eventos participativos para la consolidación del proceso de uniformización de la escritura de la lengua quechua.

- 2.10. Estando a lo señalado, el proyecto de Ley en análisis no es viable, porque vulneraría el derecho de participación de los y las hablantes de la lengua quechua y de sus propias organizaciones indígenas y contravendría al marco de la Norma Técnica denominada “Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú” que se deriva de la Ley.
- 2.11. Por otra parte, si el objetivo del citado Proyecto de Ley es fortalecer el proceso de normalización lingüística debería beneficiar a los hablantes de todas las lenguas originarias del Perú y no exclusivamente al quechua. Además, debe abordar todos los aspectos de la normalización lingüística (consenso de alfabeto, establecimiento de reglas de su escritura uniforme, ampliación de las formas orales y escritas, y difusión del uso en diferentes ámbitos comunicativos) y no solamente las reglas de escritura.

#### Sobre la exposición de motivos

Luego del análisis efectuado a la exposición de motivos formulada para el Proyecto de Ley en mención, se ha podido observar inexactitudes respecto a las afirmaciones vertidas. Por ello, con el fin evitar confusiones sobre dichos aspectos, es necesario analizarlos con mayor detalle:

- 2.12. El Proyecto presenta como problemas para la unificación de la escritura del quechua: (a) “El error de concebir al quechua como un lenguaje unívoco”, (b) “En el Perú el quechua solo se habla y no se escribe” y (c) “Problema del uso trivocálico en la lengua quechua”. Se añade que hay una “Disposición inadecuada de recursos para los gastos de adquisición de materiales de educación bilingüe” y el “Proceso evolutivo de la implementación del alfabeto del quechua”. En cada uno de ellos se alegan argumentos a favor de la “autenticidad”.
- 2.13. “El error de concebir al quechua como un lenguaje unívoco”. Se presenta argumentos como que “el quechua que se habla en el Perú carece de uniformidad”; “nos será difícil unificar el quechua como una lengua general, sino aceptamos las variantes dialectales regionales como variedad genuina”; el INDEPA “reconoció que el quechua no es unívoco, ... lengua Ancash-Yaru; ... lengua Ayacucho-Cusco ... lengua Cañaris-Cajamarca ... lengua Jauja-Huanca”; el MINEDU a través de la DIGEIBIR “identificó nueve variedades de habla de la lengua quechua (Amazónico, Cajamarca, Lambayeque, Ancash, Huánuco, Pasco, Junín, Chanka y Collao)”. Y concluye que “por más esfuerzos que hagamos para unificar la escritura del quechua, esta no será posible, sino tomamos en cuenta la existencia de sus variedades dialectales regionales...”.

Al respecto, cabe señalar que todas las lenguas presentan distintas formas de hablar, las cuales se han denominado dialecto o variedad lingüística. Por ejemplo, el inglés mantiene variedades lingüísticas dependiendo del país donde se hable: Australia, Estados Unidos, Inglaterra, etc. En el castellano sucede una situación similar y existen múltiples formas de



1977  
4130





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

TODOS JUNTOS  
POR UN BUEN  
AÑO ESCOLAR 2018

hablar, por ejemplo en nuestro país, un ciudadano de Loreto habla distinto a un ciudadano de Arequipa, de Lima o de cualquier otra región del país y lo mismo ocurrirá con un ciudadano de otro país castellano hablante. Sin embargo, en estos idiomas, ha sido posible la unificación de la escritura porque ha existido un acuerdo práctico de escribir usando un único alfabeto y normas de escritura para facilitar la comunicación escrita entre los hablantes de las diferentes variedades lingüísticas. Entonces, carece de sustento señalar que no será posible unificar la escritura del quechua; además, se ha visto que la escritura unificada es por lengua y no por cada forma distinta de hablar, porque hay una aspiración de los hablantes de lograr una unificación idiomática en la escritura. Si se hiciera una escritura por cada forma distinta de hablar habría una multiplicidad de propuestas ortográficas que haría inviable la comunicación escrita y frustraría la aspiración mencionada, así como la elaboración de materiales educativos para estudiantes.

Por tal motivo, el Ministerio de Educación oficializó la escritura unificada del quechua mediante Resolución Ministerial N° 1218-85-ED, publicada el 18 de noviembre de 1985, aprobada por diferentes representantes, entre ellos, de la cuestionada Academia de la Lengua Quechua (sin reconocimiento legal), en el *Taller de Escritura Quechua y Aimara* de 1983, respetando la aspiración de una unificación idiomática en la escritura que permita una comunicación interdialectal. Igualmente ha puesto en valor la riqueza de las variedades lingüísticas de todas las lenguas originarias del Perú, como la lengua quechua, en la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe para que los estudiantes aprendan a partir de su variedad lingüística local y progresivamente amplíen el manejo de otras variedades que le permita una comunicación oral con los miembros dentro y fuera de su comunidad.

Además, es importante mencionar que solamente se ha unificado la escritura de la lengua quechua y no las diferentes formas de hablar o pronunciar este idioma. Hacer esto último afectaría esta riqueza oral de la lengua.

- 2.14. "En el Perú el quechua solo se habla y no se escribe". Se presenta argumentos como que "hemos adoptado una sociedad que solo promueve la escritura en idioma español"; "no existe en el Perú una sola entidad que obligue al ciudadano o administrado a escribir en quechua"; "El quechua solo se utiliza de manera accesoria para asistir o ayudar la comunicación de los quechua hablantes monolingües, pero sólo en términos de oralidad"; "nuestra política educacional solo nos conduce a la enseñanza de la lingüística quechua a través de la lingüística española"; "no existe ni una sola persona monolingüe que escriba, lea y hable solamente en quechua"; "la educación bilingüe, que quiere decir, que antes de aprender el quechua uno sí o sí tiene que saber leer y escribir en español, en ese ambiente todo ciudadano ... va a preferir el uso del español desestimando al quechua". Y concluye que "será imposible consolidar la escritura quechua en base a un único sistema lingüístico..., por eso hacemos mal en intentar pasar la oralidad del quechua a la escritura, sin comprender esta realidad".

En estas afirmaciones, se puede observar una incongruencia con relación al Proyecto, porque se afirma que el quechua solamente se habla y no se escribe en el Perú. Si esta afirmación fuera cierta, entonces porqué se presenta un Proyecto que trata sobre la escritura, y especialmente sobre la "autenticidad" de la escritura del quechua. De acuerdo a esta premisa, esta parte que sustenta el Proyecto es contradictorio.



10/10/10





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Asimismo, en la ley 29735 (artículo 15°), en su Reglamento (artículos 5° y 22°, títulos V, VIII y XIII) y en la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad (eje 1: estatus de la lengua indígena u originaria), se ha dispuesto: la promoción del uso oral y escrito de las lenguas originarias del Perú, entre ellas el quechua. En ese sentido, el Estado no puede obligar a ningún ciudadano a escribir en una lengua originaria como el quechua; pero, sí puede promover el uso tanto oral como escrito de esta y otras lenguas originarias en la administración pública.

En ese mismo orden de ideas, es necesario señalar que el Ministerio de Educación brinda el Modelo de Servicio Educativo de EIB, a través de tres formas de atención: EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, EIB de revitalización cultural y lingüística y EIB en ámbitos urbanos. Cada una de ellas está dirigida a atender a los estudiantes de acuerdo a su escenario sociocultural y lingüístico. La educación intercultural bilingüe jamás ha planteado que estudiantes quechua hablantes aprendan a leer y escribir el castellano antes del quechua. Por el contrario, según la forma de atención de EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, estos estudiantes son atendidos en su lengua materna y reciben su educación en ella, y de manera progresiva aprenden el castellano como segunda lengua. Ello con la finalidad que, el estudiante al egresar de su educación básica regular pueda desenvolverse tanto en quechua como en castellano.

El quechua como cualquier otro idioma se ha hablado mucho antes de ser escrito. Por eso la oralidad (la lengua hablada) y la escritura (la lengua escrita) tienen características diferentes. Por ejemplo, los discursos orales tienen sentido y se entienden por el contexto; en cambio, la escritura requiere de una contextualización y antecedentes situacionales explícitos para que se comprenda un mensaje. Otra característica es que la escritura no es una representación “idéntica” a la oralidad, sino tendría que representar todas las formas de hablar una lengua. Y como habíamos señalado antes, eso iría contra la aspiración de una unidad escrita en quechua más allá de las fronteras geográficas y políticas. En consecuencia, no se ha intentado pasar la oralidad del quechua a la escritura, sino respetar y desarrollar estas dos diferentes formas de registro del conocimiento.

- 2.15. “Problema del uso trivocálica en la lengua quechua”. Se presenta argumentos como que el uso escrito de las tres vocales en quechua “no conecta con la población quechua hablante”; “distorsiona el aprendizaje de los educandos”; “peligrosamente viene destruyendo la historia de la lengua quechua” y se agrega que “los incas hablaron el quechua pentavocálico”.

Sobre la primera afirmación, debemos señalar que la mayoría de lingüistas menciona que el quechua tiene tres vocales fonémicas: /a, i, u/ y que son graficados mediante <a>, <i> y <u> respectivamente. Sin embargo, cuando hay una consonante <q> al lado de estas vocales, ellas se realizan con mayor abertura de la boca; en cambio cuando no aparece la <q> estas vocales se realizan con menor abertura. Por ejemplo, la pronunciación de <a> en ayllu es diferente a la de qatiy, pero se escriben con la misma letra. De igual modo ocurre en las pronunciaciones de <i> y <u> en qillqana y unqu, que son diferentes a las de nina y muya respectivamente; por esta razón, se produce unos sonidos parecidos al de la “e” y de la “o” en español. Estos sonidos parecidos al de la “e” y de la “o” en español son llamados alófonos. La presencia de alófonos no justifica adoptar letras distintas: una para el fonema



10/10/10





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

y otra para el alófono; porque de seguir ese principio podría llegarse a seis o más vocales.<sup>1</sup> Entonces, el uso de tres vocales en la escritura quechua sí “conecta” con los hablantes que tienen el quechua como lengua materna; ya que representa las vocales fonológicas de esta lengua.

En términos pedagógicos, si se usara las letras <e> y <o> para representar los alófonos generaría una vacilación en el uso de las mismas que no contribuirían en los procesos de aprendizaje en quechua. A ello, se suma la evidencia de que los hablantes cuando aprenden castellano como segunda lengua confunden “i/e” y “u/o” en un inicio. Esto se explica porque las vocales <e> y <o> no tienen una función distintiva en el quechua y, por lo tanto, tienen que aprenderla progresivamente en castellano. En consecuencia, el uso de las tres letras vocálicas <a>, <i>, <u> permitirán a los estudiantes que tienen el quechua como lengua materna distinguir el contraste de sentido de los fonemas /a, i, u/ en la lectoescritura de los textos quechua.

Respecto a que el uso de las tres letras vocálicas destruye la historia de la lengua quechua, es falso porque la evolución interna de la lengua quechua se ha venido dando en el plano oral desde antes y después de la llegada de la colonización española y la escritura. Asimismo, los nombres propios de personas y lugares en quechua fueron registrados por cronistas adaptando esos términos a la pronunciación y ortografía española de la época y no a la del quechua.

Respecto a que los “los incas hablaron el quechua pentavocálica”, es discutible porque los cronistas y misioneros de la época registraron el quechua en sus documentos tratando de reproducir lo que escuchaban tomando de referencia la pronunciación y ortografía española de la época. Dado que el quechua presentaba sonidos ajenos al español estos eran representados de diferentes maneras. Piénsese en los sonidos glotalizados, los aspirados, los velares y uno verá que son graficados de forma inconsistente usando en unos casos dos letras para un mismo sonido o una misma letra para sonidos diferentes. Y en ese proceso es comprensible que muchos términos quechua con los alófonos de las vocales /i, u/ los escribieron con las letras <e> y <o>.<sup>2</sup> Otra evidencia de esta vacilación en la escritura del quechua por parte de los cronistas y misioneros es la afirmación de que no hay <l> en quechua cuando existen palabras como *layu*, *liqi*, *layqa*, *liwi* en el quechua contemporáneo y obviamente existieron en esa época, aunque no fueron registradas.

Además, existen estudios en los que se afirma que los incas habrían hablado un idioma particular y diferente al quechua, que pudo ser un idioma aru o el puquina y que usaban con los de su mismo linaje, a diferencia del quechua que lo usaban con sus vasallos y que se difundió como “lengua general” del Tahuantinsuyo.<sup>3</sup> De ello se desprende que los incas fueron bilingües bien puquina-aru en una época bien aimara-quechua en otra y que, al parecer, el quechua fue su segunda lengua. Por ello, no se puede afirmar que los incas hablaron el quechua pentavocálico.

<sup>1</sup> Cf. Pérez Silva, Jorge Iván (2011). Las innumerables vocales del quechua, en Estudios sobre lenguas andinas y amazónicas. Homenaje a Rodolfo Cerrón-Palomino. Eds., Willem Adelaar, Pilar Valenzuela y Roberto Zariquiey. Lima: Fondo Editorial de la PUCP, 211-231.

<sup>2</sup> Cf. Zuñiga C., Madeleine (1987). Sobre los alfabetos oficiales del quechua y el aimara, en Lengua, nación y mundo andino. Allpanchis -- No. 29-30, 469-481.

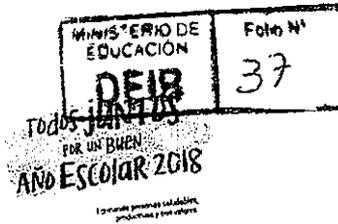
<sup>3</sup> Cerrón-Palomino, Rodolfo (1998). El cantar de Inca Yupanqui y la lengua secreta de los incas, en Revista Andina, 32, pp. 417-452. y Torero, Alfredo (2005). Idiomas de los Andes: lingüística e historia. Lima: Horizonte







PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Vice Ministerial de  
Gestión PedagógicaDirección General de Educación  
Básica Alternativa, Intercultural  
Bilingüe y de Servicios  
Educativos en el Ámbito RuralDirección de Educación  
Intercultural Bilingüe

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

- 2.16. “Disposición inadecuada de recursos para los gastos de adquisición de materiales de educación bilingüe”. Es falso señalar que los materiales educativos no son utilizados porque están escritos con tres letras vocálicas. Según el *Estudio sobre factores asociados al uso de cuadernos de trabajo en EIB: el caso de los materiales en awajún, ashaninka, aimara y quechua* (MINEDU-DIGEIBIRA, 2017: 52) se identificaron factores asociados al poco uso o desuso de los materiales educativos y ninguno tenía relación con el alfabeto. En el caso del quechua, el uso de las tres letras vocálicas no fue identificado como un factor que motive el poco uso o desuso de los materiales educativos.

Por otro lado, debemos señalar que en el marco de la escritura normalizada de la R.M. N° 1218-85-ED y en el proceso de implementación de la educación intercultural bilingüe se han producido una ingente cantidad de materiales educativos para estudiantes, docentes, biblioteca de aula, etc., en quechua y en las variantes: norteño, central, amazónico y sureño (Chanka y Collao). Se han elaborado y distribuido cuadernos de trabajo para el nivel inicial (4 y 5 años) y primaria (1° a 6° grado) para desarrollar las áreas de Comunicación, Matemática y Personal Social – Ciencia y Tecnología (integrado) que se indican en el Documento Nacional de Lenguas Originarias (MINEDU, 2013). Además, se ha dotado de módulos para las bibliotecas de aulas con diccionarios, libros de literatura infantil, cuentos, historias, novelas, de saberes locales, adivinanzas, cancioneros, poemas; material didáctico: letras móviles, cuentos en tarjetas, etc. También se han elaborado y distribuido materiales para docentes: manuales de escritura, guías. Sólo en los 5 últimos años, el Ministerio de Educación ha distribuido aproximadamente cien títulos entre cuadernos de trabajo, biblioteca de aula y material para docentes en la lengua quechua y sus variantes.

Efectivamente, en los últimos años, por ejemplo, los estudiantes quechuas de inicial y primaria recibieron materiales en la cantidad siguiente:

MATERIAL	N° títulos	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Cuadernos de Trabajo Inicial	2		75,508		110,000	96,833	282,341
Cuadernos de Trabajo Primaria	16	841,996	737,547	1,397,940	1,298,000	1,170,787	5,446,270
Biblioteca de aula Inicial	30	800,000					800,000
Biblioteca de aula Primaria	41			227987		714230	942,217
TOTALES	89	1,641,996	813,055	1,625,927	1,408,000	1,981,850	7,470,828

FUENTE: DEIB. Equipo de Materiales Educativos. 2018.

Como se ve en la Tabla, en un esfuerzo sin precedentes, el Ministerio de Educación ha cumplido con dotar de materiales impresos pertinentes en la lengua quechua considerando sus variantes siempre en el marco de la RM 1218-85-ED. Sólo en los últimos 5 años se tiene distribuidos casi 7 millones y medio de materiales en 89 títulos, siendo un avance sumamente significativo.



1930





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ambiente Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

TODOS JUNTOS POR UN BUEN AÑO ESCOLAR 2018

Además, existen publicaciones en quechua con el mismo marco normativo de escritura uniforme, elaborada y publicada por instituciones académicas como universidades, instituciones pedagógicas, la sociedad civil y autores diversos. Así tenemos las traducciones de obras monumentales como “Quijote de la Mancha” de Cervantes Saavedra, “El Principito” de Antoine de Saint-Exupéry; las traducciones de “Los Mitos y las tradiciones de Huarochiri” por Gerald Taylor, documentos de política como “La Constitución Política del Estado”, “El Acuerdo Nacional”, “El Convenio 169 OIT”, la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los PPII”, entre otros. También encontramos manuales de escritura, de gramática, investigaciones académicas, entre otras.

Todo ello hace que la escritura del quechua con la norma actual se viene consolidando indeteniblemente.

- 2.17. “El proceso evolutivo de la implementación del alfabeto del quechua”. Se señala que el Ministerio de Educación “decidió la implementación de la formalización de la escritura de la lengua quechua trivocálica, solo con la participación de tres Direcciones Regionales (Loreto, San Martín y Madre de Dios)... y dejándose de lado el pronunciamiento de los demás departamentos que no participaron”.

Esta afirmación es incorrecta porque el Ministerio de Educación, solo generó los espacios promoviendo el consenso de la escritura unificada y cumpliendo con las competencias que la Ley N° 29735 señala.



En la ratificación de la aprobación del uso de las tres letras vocálicas <a>, <i> y <u> en el *Taller de alfabeto consensuado para las lenguas runa simi, runa shimi, inka y runa shimi inka* de junio de 2012; el *Taller Macro regional sobre Normalización del Kichwa Amazónico y sus implicancias en el proceso pedagógico* de noviembre de 2012; y el *Taller macro regional para la implementación de la Resolución Ministerial N° 1218-85-ED* participaron los representantes del kichwa de Loreto, San Martín y Madre de Dios, así como ciudadanos que se irrogaban, fácticamente, la representatividad (aunque ilegal) de las Academias de la lengua quechua de Cusco, Arequipa, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ancash, Lambayeque, Moquegua, Puno, Junín, Apurímac, Ayacucho, San Martín. En consecuencia, podemos afirmar que los representantes quechua de quince departamentos con población quechua hablante se pronunciaron y ratificaron el uso de las tres vocales en la escritura quechua.

- 2.18. Logros en aprendizaje de estudiantes quechuas. En cuanto al uso pedagógico, es bueno precisar que todo docente bilingüe quechua formado en EIB sabe diferenciar contrastivamente los sonidos vocálicos del quechua y castellano para ayudar a sus estudiantes a superar las interferencias entre una y otra vocal. Si ambas lenguas (quechua y castellano) tuvieran cinco vocales, los estudiantes quechuas no tendrían interferencias justamente entre i/e y u/o; pero no. Las interferencias más notorias de los niños quechuas que aprenden castellano se dan en la pronunciación de estos dos pares de sonidos vocálicos, haciendo que sean, por ello, objetos de burla y discriminación. Gracias a los aportes de la lingüística, sabemos que las vocales llamadas intermedias e y o son propias del castellano, mientras que en la lengua quechua estas vocales son sólo variantes de las vocales i u cuando están cerca del sonido postvelar /q/ que se pronuncia atrás del velo del paladar, que en castellano representan con doble c (cc), como se precisó anteriormente. Es





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

MINISTERIO DE EDUCACION

Folio N°

DEIB

35

TODOS JUNTOS POR UN BUEN AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

por ello que los niños quechuas no pueden controlar los alófonos /e/ y /o/ cuando hablan castellano ya que su sistema fonológico sólo tiene tres (a, i, u). De ahí que no distinguen entre "mesa" o "misa", "lodo" y "ludo" para referirse al mueble y barro respectivamente. En consecuencia, el uso de las tres vocálicas (a, i, u) reconocidos por la norma de la RM 1218-85-ED permite a los estudiantes que tienen el quechua como lengua materna distinguir claramente con respecto del castellano; siendo así un aporte significativo en el tratamiento pedagógico y lingüístico de ambas lenguas en contextos bilingües.

Respecto de los avances en los resultados de aprendizaje. En los últimos quince años de implementación de la Educación Intercultural Bilingüe- EIB es destacable el avance en el aprendizaje de estudiantes quechuas, sobre todo de la variante Cusco-Collao.

En el siguiente cuadro se visualiza un avance progresivo en los resultados de evaluación censal 2010 al 2016 en cuanto a comprensión lectora:

Niveles de logro	Quechua Cusco Collao			Shipibo-Konibo			Aymara		
	2010	2014	2016	2010	2014	2016	2010	2014	2016
Satisfactorio	6,9	19,5	37,9	4,8	14,2	9,1	1,0	9,8	10,2
En proceso	39,4	44,2	31,9	10,4	14,7	14,0	31,2	51,1	52,6
En inicio	53,7	36,3	30,2	84,8	71,1	76,8	67,8	39,1	37,2
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: UMC- ECE 2010, 2014, 2016. MINEDU

Según el cuadro, en el caso del quechua, los estudiantes han avanzado en el nivel satisfactorio pasando de 6,9% en el 2010 a 37,9% en el 2016, constituyéndose en un logro significativo, aun cuando hay varios problemas que resolver. Este resultado, frente a las otras lenguas como shipibo y aymara, es alentador. Por tanto, hay evidencias suficientes que los estudiantes con la escritura normalizada de la R.M. N° 1218-85-ED con tres vocales no presentan inconvenientes en sus procesos de aprendizaje. Lo que hace ver que no hay ninguna "distorsión en los aprendizajes de los educandos", tal como se quieren hacer ver en la propuesta del Proyecto.

También podemos mencionar los miles de maestros quechuas que se capacitan o que son evaluados cada año para el Registro Nacional de Docentes Bilingües; los miles de estudiantes de formación docente en las carreras EIB.

- 2.19. De otro lado, cabe precisar que la lengua oral y la lengua escrita son dos planos diferentes de cualquier idioma. El Ministerio de Educación valora, respeta y promueve las diferentes formas de hablar de cada lengua, no las uniformiza. Lo que hace, por encargo de la Ley 29735 y el Reglamento de la Ley N° 29735, es desarrollar la lengua escrita, uniformizar y oficializar las reglas de escritura, es decir, los alfabetos, las normas de escritura y sus equivalencias.







PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres” “Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

2.20. Finalmente, se señala en el Proyecto que el Mapa Etnolingüístico del Perú contiene variedades lingüísticas. Sin embargo, de acuerdo a la Ley 29735, el Reglamento de la Ley N° 29735 y Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, el mapa solamente contiene las lenguas indígenas u originarias del Perú.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. La Academia Mayor de la Lengua Quechua, en la actualidad no se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación ni por el Ministerio de Cultura, debido a que su funcionamiento se encuentra fuera del marco legal, por no contar con un estatuto aprobado por dichas entidades. Similar situación ocurre con su Junta Directiva, la cual no tiene el aval ni el reconocimiento legal por los Ministerios mencionados.
3.2. El Proyecto de Ley N° 2423/2017-CR, presenta incongruencias, así como afirmaciones que no se ajustan a la realidad y a la labor que viene desarrollando el Ministerio de Educación, en cumplimiento de la normativa vigente tanto nacional como internacional sobre la Educación Intercultural Bilingüe y a los procesos de normalización de las lenguas originarias.
3.3. El citado Proyecto de Ley pretende legislar para la normalización de lengua quechua; sin embargo, la Ley N° 29735 legisla sobre el total de las 47 lenguas indígenas existentes del país.
3.4. Por las consideraciones expuestas, consideramos que el Proyecto de Ley N° 2423/2017-CR, no es viable para su aprobación.

IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1. Remitir el presente Informe a efectos de brindar respuesta a la solicitud de opinión técnica remitida por el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

Es todo cuanto debemos informar.

Atentamente,

JHORDAN ADOLFO MORALES DÁVILA
Asesor Legal
Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

Lima, 06 ABR. 2018

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, para su atención correspondiente.



ARISTIDES SEVILLANOS NINANCURO
Director de Educación Intercultural Bilingüe



1951



4-100-31



PERÚ  
CONGRESO  
de la  
REPÚBLICA

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
MESA DE PARTES  
FOLIO Nº 33

Lima, 26 de febrero de 2018

**OFICIO N° 517-2017-2018-CCPC/CR**

Señor  
**IDEL VEXLER TALLEDO**  
Ministro de Educación  
Calle Comercio 193 (Espalda Museo de la Nación)  
**SAN BORJA**



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitar a su despacho tenga a bien emitir opinión sobre el **Proyecto de Ley N° 2423/2017-CR, Ley que fomenta la autenticidad de la escritura de la Lengua Quechua.**

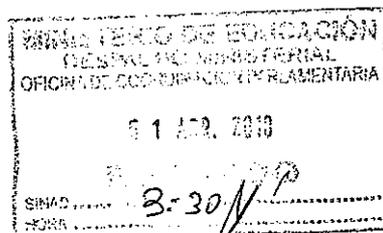
El presente pedido se hace en cumplimiento de los artículos 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial deferencia y estima personal.

Atentamente,



**MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR**  
Presidenta  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural  
Congreso de la República



MMP/mfñ.

[mmelgarejo@congreso.gob.pe](mailto:mmelgarejo@congreso.gob.pe)

Edif. "Victor Raúl Haya de la Torre"  
Psje. Simón Rodríguez s/n, 3° piso, Of. 307 - Lima



Faint, illegible text or markings in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text or markings in the lower middle section of the page.